

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL DIRECTOR DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA, DE 26 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE AUTORIZAN CENTROS PARA LA IMPARTICIÓN DE LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN (ARAGONÉS Y CATALÁN DE ARAGÓN) A PARTIR DEL CURSO 2016-2017.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (BOA, de 23 de abril de 2007), establece en su artículo 7, referente a las Lenguas y modalidades lingüísticas propias: *“Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento”,* y añade que *“Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas”.*

Asimismo, en su artículo 21, sobre Educación, determina que *“los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón”.*

Finalmente también recoge en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación, que son atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte por Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

De la misma manera, y de conformidad con lo señalado en su artículo 28.2, le corresponde, a través de la Dirección General de Política Lingüística, el ejercicio de la función de potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluso la educación de adultos, con respeto a la voluntariedad de su aprendizaje, en colaboración con otras direcciones generales del Departamento e impulsar la elaboración de materiales didácticos.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su Disposición adicional trigésima octava, relativa a la lengua castellana, lenguas cooficiales y lenguas que gocen de protección legal, que:

*6. Aquellas Comunidades Autónomas en las que existan lenguas no oficiales que gocen de protección legal las ofertarán, en su caso, en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en los términos que determine su normativa reguladora.*

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en su artículo 12.1 *“reconoce el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de uso histórico predominante, cuyo aprendizaje será voluntario. El Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de educación, garantizará este derecho mediante una oferta adecuada en los centros educativos”*, y en su apartado 2 establece que *“El anterior derecho se reconocerá también en las localidades en las que haya centros educativos de referencia para el alumnado procedente de municipios de las zonas de utilización histórica predominante de lenguas y modalidades lingüísticas propias”*.

Por su parte el artículo 13, dispone que:

*“En las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias se fomentará que su enseñanza, junto al castellano, se establezca en todos los niveles y etapas”*.

Esta Ley garantiza, por un lado, la conservación de los bienes materiales e inmateriales de las lenguas, y por otro, la libertad para usar la lengua regional o minoritaria, tanto en la vida privada como en la vida pública, lo que constituye un derecho imprescriptible, de conformidad con los principios contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1992, ratificada por España en 2001.

La ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en su redacción vigente, establece que el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007.

El cumplimiento de todas estas prescripciones legales se sustancia a través del desarrollo de las Órdenes de 28 de marzo de 2008 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como las Órdenes ECD/850/2016, ECD/489/2016 y ECD/494/2016 que regulan respectivamente los currículos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, autorizando su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dichas Órdenes establecen que son los centros autorizados los que están capacitados para impartir enseñanzas en las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón. Por todo ello, se precisa definir cuáles son los centros que deben ser autorizados.

En virtud de lo expuesto RESOLVEMOS:



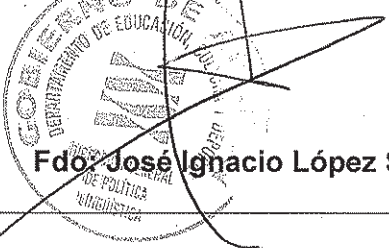

**Primero.**- Autorizar a impartir enseñanzas de las lenguas propias de Aragón (aragonés y/o catalán de Aragón) a todos los centros docentes incluidos en las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias de Aragón que se determinen de acuerdo con la legislación vigente, así como a los centros de recepción de alumnado de las mismas situados fuera de ellas. La autorización será efectiva para todos los niveles educativos a partir del curso 2016-2017.

**Segundo.**- Autorizar en los mismos términos, de forma transitoria y hasta que no se determinen las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias de Aragón, a todos los centros docentes que se relacionan en el Anexo.

**Tercero.-** Autorizar que la impartición de la asignatura Lenguas propias de Aragón (aragonés o catalán) pueda establecerse en todo un Centro Rural Agrupado o en una o varias aulas del mismo.

**Cuarto.-** Los certificados emitidos hasta la fecha por los centros previamente autorizados tendrán plena validez.

Zaragoza, 26 de abril de 2017.

<p><b>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b></p>  <p><b>Fdo: Ricardo Almalé Bandrés</b></p>  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL</p>	<p><b>EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA</b></p>  <p><b>Fdo: José Ignacio López Susín</b></p>  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## ANEXO

### CENTROS AUTORIZADOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN (ARAGONÉS Y CATALÁN DE ARAGÓN) A PARTIR DEL CURSO 2016-2017

#### 1.- Aragonés:

CRA "Alta Ribagorza" (Benasque/Benás)  
CRA "Cinca Cinqueta" (Plan)  
CRA "Río Ara" (BROTO)  
CRA "Alto Gállego" (Biescas)  
CEIP "Asunción Pañart" (Aínsa/L'Aínsa)  
CEIP "Virgen de los Ríos" (Caldearenas)  
CEIP "Miguel Servet" (Senegüé)  
CEIP "Monte Oroel" (Jaca)  
CEIP "San Juan de la Peña" (Jaca)  
CEIP "Collarada" (Villanúa)  
CRA "Baja Ribagorza" (Capella)  
CRA "Vero Alcanadre" (Adahuesca)  
CRA "A Redolada" (Peralta de Alcofea)  
CRA "Violada Monegros" (Tardienta)  
CRA "La Sabina" (Robres)  
CRA "Montearagón" (Chimillas)  
CRA "Arco Iris" (Conchel)  
CEIP "La Fueva" (Tierrantona)  
CEIP de "Paúles de Sarsa" (Paúles de Sarsa)  
CEIP "Los arañones" (Canfranc-Estación)  
CEIP "Cerbín" (Campo)  
CEIP "Joaquín Costa" (Graus)  
CEIP "San Ginés" (Lupiñén)  
CEIP "Virgen de la Soledad" (Bolea)  
CEIP "Alto Aragón" (Barbastro)  
CEIP "Pedro I" (Barbastro)  
CEIP "Joaquín Costa" (Monzón)  
CEIP "Aragón" (Monzón)  
CEIP "Monzón III" (Monzón)  
CEIP "Santos Samper Sarasa" (Almudévar)  
CEIP "Juan XXIII" (Huesca/Uesca)  
CEIP "Pío XII" (Huesca/Uesca)  
CEIP "Sancho Ramírez" (Huesca/Uesca)  
CEIP "San Vicente" (Huesca/Uesca)  
CEIP "Álcoraz" (Huesca/Uesca)  
CEIP "El Parque" (Huesca/Uesca)  
CEIP "Pedro Rubio" (Huesca/Uesca)  
CEIP "Pirineos-Pyrénées" (Huesca/Uesca)  
CRA "Río Aragón" (Puente la Reina de Jaca)  
CEIP "Valle de Guarga" (Aineto)  
CEIP "Montecorona" (Sabiñánigo)  
CEIP "Puente Sardas" (Sabiñánigo)  
CEIP "Ramón y Cajal" (Ayerbe)  
CRA "Estadilla Fonz" (Fonz)  
IES "Sobrarbe" (Aínsa/L'Aínsa)  
IES "Castejón de Sos" (Castejón de Sos/Castilló de Sos)  
IES "San Alberto Magno" (Sabiñánigo)  
IES "Biello Aragón" (Sabiñánigo)

IES "Domingo Miral" (Jaca)  
IES "Pirineos" (Jaca)  
IES "Baltasar Gracián" (Graus)  
IES "Hermanos Argensola" (Barbastro)  
IES "Martínez Vargas" (Barbastro)  
IES "José Mor de Fuentes" (Monzón)  
IES "Lucas Mallada" (Huesca/Uesca)  
IES "Pirámide" (Huesca/Uesca)  
IES "Sierra de Guara" (Huesca/Uesca)  
IES "Ramón y Cajal" (Huesca/Uesca)  
CES "Valle de Benasque" (Benasque/Benás)

## **2.- Catalán:**

IES "Bajo Cinca" (Fraga)  
IES "Ramón J. Sender" (Fraga)  
IES "La Llitera" (Tamarite de Litera/Tamarit de Llitera)  
CEIP "Miguel Server" (Fraga)  
CEIP "San José de Calasanz" (Fraga)  
CEIP "Fraga III" (Fraga)  
CEIP "San Juan Bautista" (Zaidín/Saidí)  
CEIP "Llitera" (Fraga)  
CEIP "San Miguel" (Tamarite de Litera/Tamarit de Llitera)  
CRA "La Llitera" (Albelda)  
CRA "Altorricon" (Altorricon/El Torricó)  
CRA "Ribagorza oriental" (Benabarre/Benavarri)  
IES "Baltasar Gracián" (Graus)  
CRA "Ribera del Cinca" (Torrente de Cinca/ Torrent de Cinca)  
C.C. "Santa Ana" (Fraga)  
CPEPA "La Llitera" (Tamarite de Litera/Tamarit de Llitera)  
CPEPA "Bajo Cinca" (Fraga)  
SIES de Mequinensa" (Mequinensa/Mequinensa)  
CEIP "V. "Ferrer Ramos" (Valderrobres/Vall de roures)  
CPEPA "Valderrobres" (Valderrobres/Vall de roures)  
CRA "Algars" (Cretas/ Queretes)  
CRA "Olea" (Castellote)  
CRA "La Fresneda" (La Fresneda/La Freixneda)  
CRA "Matarranya" (Calaceite/Calaceit)  
CRA "del Mezquín" (Castelserás)  
CRA "Tastavins" (Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins)  
IES "Matarranya" (Valderrobres/Vall de roures)  
CEIP "María Quintana" (Mequinensa/Mequinensa)  
CEIP "Nuestra Señora del Pilar" (Fayón/Faió)  
CEIP "Virgen del Portal" (Maella)  
CRA "Dos Aguas" (Fabara/Favara)  
SIES de Maella (Maella)  
IES "Mar de Aragón" (Caspe)  
IES "Valle de Guadalupe" (Calanda)  
IES "Bajo Aragón" (Alcañiz)  
IES "José Mor de Fuentes" (Monzón)  
IES "Sierra de San Quílez" (Binéfar)